

RESOLUCIÓN POR LA QUE SE AUTORIZA LA MODIFICACIÓN EN EL EXPEDIENTE EXP/EC/2024/00030 AL AMPARO DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 22 DE LA ORDEN TED/1211/2022, DE 1 DE DICIEMBRE, POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS AL IMPULSO DE LA ECONOMÍA CIRCULAR.

HECHOS

PRIMERO.- Mediante la Resolución de la Secretaría de Estado de Medio Ambiente (en adelante, "SEMA"), de 24 de junio de 2024, se convocan ayudas al impulso de la economía circular para el año 2024 (en adelante, la "Resolución"), cuyo extracto se publica en el «Boletín Oficial del Estado» (en adelante, "BOE") el 27 de junio de 2024.

Dicha convocatoria se rige por las bases reguladoras contempladas en el capítulo I de la Orden TED/1211/2022, de 1 de diciembre, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas al impulso de la economía circular (en adelante, la "Orden"), publicada en el BOE de 7 de diciembre de 2022, y modificada mediante la Orden TED/844/2023, de 18 de julio en régimen de concurrencia competitiva, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) - Financiado por la Unión Europea – *NextGenerationEU*.

SEGUNDO.- Mediante la Resolución de la SEMA de 27 de junio de 2025, publicada en esa misma fecha en la página web de la Fundación Biodiversidad F.S.P. (en adelante, "FB"), se resuelve parcialmente dicha convocatoria y se conceden ayudas a diversas entidades, estableciéndose en el apartado sexto de dicha Resolución que las entidades que obtengan la condición de beneficiarias deberán cumplir tanto con las obligaciones específicas recogidas en la Orden, durante todo el periodo de ejecución del proyecto, entre otras, las recogidas en el artículo 5 de la citada Orden, como con las obligaciones genéricas de los beneficiarios que se contemplan en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Asimismo, deberán cumplir las obligaciones específicas establecidas en las condiciones y los términos de concesión de la subvención.

TERCERO.- En la Resolución de concesión dictada por la SEMA de 27 de junio de 2025, consta el expediente EXP/EC/2024/00030, correspondiente a la entidad SAINT GOBAIN WEBER CEMARKSA S.A. con NIF A08752305, con un presupuesto solicitado de 1.716.900,00 euros, del que se considera presupuesto subvencionable 1.484.000,00 euros, una intensidad de ayuda del 35 % y una subvención de 519.400,00 euros, estableciendo que el plazo máximo de ejecución del proyecto finaliza el 31 de diciembre de 2025.



EXPEDIENTE	RAZÓN SOCIAL	NIF	PUN	INT	PPTO TOTAL SOLICITUD	AYUDA SOLICITUD	PPTO APROBADO	PPTO SUBVENCIONABLE	AYUDA A CONCEDER
EXP/EC/2024/00030	SAINT GOBAIN WEBER CEMARKSA S.A.	A08752305	65,5	35,00%	1.716.900,00 €	600.915,00 €	1.700.000,00 €	1.484.000,00 €	519.400,00 €

CUARTO.- Con fecha 31 de octubre de 2025, la FB recibió de la entidad SAINT GOBAIN WEBER CEMARKSA S.A. con NIF A08752305, con el número de expediente arriba indicado, una solicitud de modificación de la resolución de concesión con el objetivo de realizar modificación presupuestaria. Dicha solicitud ha sido subsanada en fecha 16 de diciembre de 2025. La entidad alega como circunstancias específicas que dan lugar a la modificación de la Resolución de concesión las recogidas en el artículo 22.2 de la Orden.

La entidad solicita ajustar el desglose del presupuesto subvencionado en la partida de material inventariable, sin aumentar la ayuda ni modificar los objetivos del proyecto. La petición se justifica por circunstancias sobrevenidas y requisitos medioambientales establecidos por el Ayuntamiento de Alhama de Murcia, que obligaron a cambiar el diseño previsto para cumplir la normativa acústica. Este ajuste implica redistribuir costes entre conceptos, compensando los sobrecostes con ahorros en otras partidas. La modificación no altera las actuaciones aprobadas ni el alcance del proyecto, y mantiene la coherencia con los principios ambientales y normativos aplicables.

Las citadas modificaciones del presupuesto reducen las condiciones de la subvención obtenida que figura en la resolución de concesión, al presupuesto aprobado de 1.700.000,00 €, que disminuye hasta 1.699.651,00 €, al presupuesto subvencionable de 1.484.000,00 €, que disminuye hasta 1.483.651,00 €, así como la ayuda de 519.400,00 € a 519.277,85 €, aplicando la intensidad de la ayuda del 35%.

Junto a la solicitud de modificaciones, la entidad aporta el desglose de las modificaciones presupuestarias comparando el presupuesto aprobado con las modificaciones solicitadas, incluidos los cambios llevados a cabos en materia de personal.

QUINTO.- Con fecha 19 de diciembre de 2025, se emite Informe Técnico de la FB que se analiza la modificación solicitada por la entidad beneficiaria y se propone su APROBACIÓN.

El Informe Técnico señala que las modificaciones que la entidad solicita responden a causas sobrevenidas y requisitos técnicos y medioambientales establecidos por el Ayuntamiento, que obligaron a sustituir la cubierta metálica prevista por una nave cerrada con aislamiento acústico, lo que incrementó los costes de estructura y cimentación. Además, se han producido ajustes en otras partidas por diferencias entre estimaciones iniciales y costes reales (por ejemplo,



ahorro en acometida eléctrica y carpa de acopio). Estas variaciones no alteran los objetivos, resultados ni actuaciones del proyecto, que sigue orientado a la incorporación de residuos en morteros para reducir materias primas vírgenes. El cambio se formula para regularizar el desglose presupuestario y garantizar la adecuación normativa, sin afectar al principio DNSH.

Finalmente, el informe señala que la modificación reduce ligeramente las condiciones económicas de la subvención,

SAINT GOBAIN WEBER CEMARKSA S.A.							
DESCRIPCIÓN GASTO	PARTIDAS	ACTIVIDAD	PRESUPUESTO SOLICITADO	PRESUPUESTO APROBADO	INVERSIÓN DE REFERENCIA	PRESUPUESTO SUBVENCIONABLE	OBSERVACIONES
Silo de entrada, molino de bolas industrial y silo de salida	MATERIAL INVENTARIAL	A1	933.025,00 €	933.025,00 €	0,00 €	933.025,00 €	
Cimentación de silos y molino	MATERIAL INVENTARIAL	A1	83.999,00 €	83.999,00 €	0,00 €	83.999,00 €	
Cubierta metálica para molino	MATERIAL INVENTARIAL	A1	139.680,00 €	139.680,00 €	0,00 €	139.680,00 €	
Acometida eléctrica para la instalación moleración	MATERIAL INVENTARIAL	A1	47.131,00 €	47.131,00 €	0,00 €	47.131,00 €	
Carga de acopio y secado natural de residuos de vidrio	MATERIAL INVENTARIAL	A2	182.159,00 €	182.159,00 €	116.000,00 €	66.159,00 €	
Muros de contención de residuos de vidrio	MATERIAL INVENTARIAL	A2	50.000,00 €	50.000,00 €	50.000,00 €	0,00 €	
Instalaciones de alumbrado y protección contra incendios	MATERIAL INVENTARIAL	A2	30.000,00 €	30.000,00 €	30.000,00 €	0,00 €	
Báscula de pesaje de camiones	MATERIAL INVENTARIAL	A2	20.000,00 €	20.000,00 €	20.000,00 €	0,00 €	
Molino de bolas de pequeña escala	MATERIAL INVENTARIAL	A3	154.582,00 €	154.582,00 €	0,00 €	154.582,00 €	
Granulometro láser	MATERIAL INVENTARIAL	A3	59.075,00 €	59.075,00 €	0,00 €	59.075,00 €	
Total Presupuesto			1.699.651,00 €	1.699.651,00 €	216.000,00 €	1.483.651,00 €	
Intensidad máxima de la ayuda						35%	
Total ayuda						519.277,85 €	

SEXTO.- Con fecha 19 de diciembre de 2025, se emite Informe Jurídico de la FB respecto de la solicitud de modificación realizada por la entidad titular del expediente EXP/EC/2024/00030, en el que, en base al Informe Técnico previo, se propone su estimación, lo que requiere de la aceptación del órgano que dictó la Resolución de concesión, tal y como se establece en el artículo 22.4 de la Orden.

SÉPTIMO.- Con fecha de 23 de diciembre de 2025, se emite Propuesta de resolución de la Instructora, en sentido estimatorio de la solicitud de modificación del presupuesto económico del expediente EXP/EC/2024/00030.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La competencia para ordenar e instruir los procedimientos de concesión de acuerdo con el artículo 18.1 de la Orden está atribuida a la suprimida Subdirección General de Economía Circular, actual Subdirección General de Residuos (Real Decreto 503/2024, de 21 de mayo, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, y se modifica el Real Decreto 1009/2023, de 5 de diciembre, por el que se establece la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales).

Por su parte, el apartado 3 del artículo 18 de la Orden atribuye la competencia para resolver al titular de la SEMA, cuando se trate de cuantías superiores a 2.000.000 de euros.



SEGUNDO.- El artículo 22 de la Orden permite que el beneficiario, en el caso en que concurran circunstancias concretas, debidamente justificadas, que alteren las condiciones técnicas o económicas recogidas en la resolución de concesión de la ayuda, pueda solicitar la modificación de la citada resolución de concesión.

En concreto, el artículo 22.2 a), b) y c) de la Orden dispone que:

“2. Las circunstancias específicas que pueden dar lugar a la modificación de la resolución de concesión son:

- a) Causas sobrevenidas que no pudieron preverse en el momento de la solicitud, y que no fuesen previsibles con anterioridad.*
- b) Necesidad de ajustar la actividad a especificaciones técnicas, de salud, medioambientales, urbanísticas, de seguridad o de accesibilidad aprobadas con posterioridad a la adjudicación de la ayuda.*
- c) La modificación del desglose del importe total subvencionado de las distintas categorías de gastos, siempre y cuando sea presupuestariamente posible y no suponga incremento de la cuantía inicialmente concedida y esté debidamente motivada.*

Las modificaciones presentadas por la entidad SAINT GOBAIN WEBER CEMARKSA S.A. con NIF A08752305 no pudieron preverse en la solicitud inicial, ya que derivan de las especificaciones técnicas propias del proyecto y hechos sobrevenidos. Estas modificaciones implican un ajuste en el desglose del importe total subvencionado entre las distintas categorías de gasto.

TERCERO.- Respecto de la modificación solicitada resulta de aplicación el apartado 3 del artículo 22 de la Orden, que establece para las modificaciones de la resolución de concesión:

“En ningún caso podrá variarse el destino o finalidad de la subvención, los objetivos perseguidos con la ayuda concedida, ni alterar la actividad, programa, actuación o comportamiento para los que se concedió, ni elevar la cuantía de la subvención obtenida que figura en la resolución de concesión, ni prorrogar el plazo de ejecución de los proyectos más allá del 31 de diciembre de 2025. La variación tampoco podrá afectar a aquellos aspectos propuestos u ofertados por el beneficiario que fueron razón de su concreto otorgamiento”.

El Informe Técnico de la FB analiza la solicitud de modificación de la entidad beneficiaria y propone su APROBACIÓN.



Por otra parte, la modificación propuesta, no supera el límite para la finalización del proyecto del 31 de diciembre de 2025, por lo que la solicitud de modificación presupuestaria presentada por la entidad titular del expediente EXP/EC/2024/00030, cumple los requisitos establecidos en el artículo 22 de dicha Orden. Supone solo un ajuste en la distribución del presupuesto aprobado, sin incremento del importe de la ayuda concedida ni alteración de los objetivos, actuaciones o condiciones establecidas en la Resolución de concesión de 27 de junio de 2025.

CUARTO.- El apartado 4 del artículo 22 de la Orden establece que:

“Cualquier modificación requerirá la previa solicitud del interesado. El plazo para la presentación de solicitudes concluirá cuarenta días hábiles antes de que finalice el plazo de ejecución de los gastos inicialmente previstos y deberá ser aceptada de forma expresa por el órgano que dictó la resolución de concesión, notificándose al interesado”.

La solicitud de modificación en el expediente EXP/EC/2024/00030 se realiza con fecha 31 de octubre de 2025, dando cumplimiento al requisito de realizarse al menos 40 días antes de que finalice el plazo de ejecución, el 31 de diciembre de 2025.

Por lo expuesto, considerando que no se dañan derechos de terceros y se cumplen los requisitos establecidos en el artículo 22 de la Orden, atendiendo al contenido de los informes técnico y jurídico emitidos por la FB que constan en el expediente, y vista la Propuesta de resolución de la Instructora de 23 de diciembre de 2025, en los que se manifiesta la conformidad con la modificación solicitada, se emite la siguiente

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Autorizar la modificación presupuestaria solicitada por la entidad SAINT GOBAIN WEBER CEMARKSA S.A. con NIF A08752305 en relación con el EXP/EC/2024/00030 de acuerdo con el contenido del hecho quinto de esta Resolución, manteniendo inalterados el resto de los conceptos que integran la Resolución de concesión parcial de la SEMA de 27 de junio de 2025, respecto a este expediente con el siguiente detalle:

EXPEDIENTE	RAZÓN SOCIAL	NIF	PUNTACIÓN TOTAL	INTENSIDAD DEFINITIVA	PPTO ENTIDAD SOLICITADO	AYUDA SOLICITUD	PPTO APROBADO	PPTO SUBVENCIONABLE	AYUDA A CONCEDER
EXP/EC/2024/00030	SAINT GOBAIN WEBER CEMARKSA S.A.	A08752305	65,5	35,00%	1.699.651,00 €	519.277,85 €	1.483.651,00 €	1.483.651,00 €	519.277,85 €



SEGUNDO.- Ordenar a la FB la notificación a los interesados de esta Resolución de modificación presupuestaria del proyecto EXP/EC/2024/00030, a la entidad SAINT GOBAIN WEBER CEMARKSA S.A. con NIF A08752305, en virtud de lo previsto en el artículo 22 de la Orden.

Esta resolución surtirá los efectos oportunos en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

La presente Resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la sala de lo Contencioso Administrativo de la Audiencia Nacional, conforme a lo establecido en el artículo 11.1.a) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la citada ley.

Asimismo, esta Resolución podrá ser recurrida potestativamente en reposición en el plazo de un mes a contar desde su publicación y ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Madrid, a la fecha que consta en la firma digital.

EL SECRETARIO DE ESTADO DE MEDIO AMBIENTE
(Artículo 18.3 Orden TED/1211/2022, de 1 de diciembre)
Fdo. D. HUGO MORÁN FERNÁNDEZ

